

## CERTIFICACIÓN

Los infrascritos, **Lic. Ervin Novas Bello, Gerente General del Banco Central de la República Dominicana** (en lo adelante, “Banco Central”), **en representación del Gobernador del Banco Central, Miembro Ex Oficio y Presidente del Consejo Nacional del Mercado de Valores** (en lo adelante, “el Consejo”); y **Licda. Fabel María Sandoval Ventura, Secretaria del Consejo**, **CERTIFICAN** que el texto a continuación constituye copia fiel transcrita de manera íntegra conforme al original de la **Cuarta Resolución** adoptada por dicho organismo en la reunión celebrada en fecha **once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)**:

**“CUARTA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
DE FECHA ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).  
R-CNMV-2018-13-MV**

**REFERENCIA:** Exclusión de LATINVESTMENT CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S.A.

- VISTA** : La Ley No. 249-17 que deroga y sustituye la Ley No. 19-00, del Mercado de Valores de la República Dominicana, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), dada en fecha diecinueve (19) del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017);
- VISTO** : El Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 664-12 del siete (7) de diciembre del año dos mil doce (2012), modificado por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 119-16 del dos (2) de marzo del año dos mil dieciséis (2016);
- VISTA** : La Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha seis (06) de abril del año dos mil cuatro (2004), mediante la cual se autorizó e inscribió en el Registro del Mercado de Valores al puesto de bolsa LATINVESTMENT CAPITAL, PUESTO DE BOLSA, S.A. (en lo adelante “LATINVESTMENT”), con el No. SVPB-009;

**CONSIDERANDO** : Que mediante la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores (R-SIV-2017-11-IV), de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), se autorizó la suspensión temporal voluntaria de actividades de LATINVESTMENT por el periodo de un (1) año y se estableció que en caso de que LATINVESTMENT no reactivara sus operaciones en el período otorgado, se procedería con su exclusión del Registro del Mercado de Valores;

**CONSIDERANDO** : Que como mecanismo de supervisión del proceso por el cual debía atravesar LATINVESTMENT, la Superintendencia le requirió un plan de acción mediante comunicación No. 40417 del diecisiete (17) de julio del año dos mil diecisiete (2017), en el cual el participante debía puntualizar sobre el proceso que seguiría en los seis (6) meses posteriores para cumplir con los requerimientos exigidos para operar en el Mercado de Valores;

**CONSIDERANDO** : Que en la comunicación marcada con el No. 59297 del dos (2) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), LATINVESTMENT suministró el plan de acción requerido.

**CONSIDERANDO** : Que posteriormente, mediante misiva marcada con el No. 01-2018-003063 de fecha dieciséis (16) de julio del dos mil dieciocho (2018), LATINVESTMENT solicitó una reducción del cincuenta por ciento (50%) del monto al cual asciende el pago pendiente desde el último trimestre del año dos mil dieciséis (2016) a la fecha, por concepto de "*Tarifa de Mantenimiento en el Registro del Mercado de Valores*", lo cual sería pagado en dos (2) cuotas mensuales y reiteró el mismo plan de acción proporcionado con anterioridad al regulador, aplicado a los seis (6) meses posteriores;

**CONSIDERANDO** : Que como consecuencia y en respuesta a la comunicación No. 01-2018-003063, mediante comunicación No. 46631 de fecha veintiséis (26) de julio del dos mil dieciocho (2018), la Superintendencia indicó que:

SC-07-03-04 Edición 2 Página 2 de 7

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "F. S. V.", is written over the text of the fourth paragraph.A handwritten signature in blue ink, appearing to be "F. S. V.", is written in the bottom right corner of the page.

- *LATINVESTMENT adeudaba la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$9, 814,000.00) por concepto de Tarifa de Mantenimiento en el Registro del Mercado de Valores.*
- *Aceptaba la solicitud efectuada por el participante, por lo que este debía saldar el monto ascendente a CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,907,000.00), otorgando la facilidad de pagar la referida suma en dos (2) cuotas, la primera en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de la recepción de la comunicación citada y la segunda en un plazo máximo de los primeros quince (15) días calendarios del mes siguiente al pago de la primera cuota;*
- *La prórroga requerida a través de la presentación del plan de acción, por un plazo máximo de seis (6) meses, sería otorgada a partir de la constancia del saldo de la primera cuota precitada y que, por igual, la misma se encontraba sujeta al cumplimiento cabal de todos los puntos pendientes por parte de la entidad;*
- *LATINVESTMENT debía remitir informes mensuales con los avances realizados de acuerdo al plan de acción remitido, pudiendo esta Superintendencia realizar inspecciones sin previo aviso para confirmar el estatus de los avances efectuados por la entidad;*
- *Hasta tanto se compruebe el cumplimiento óptimo de LATINVESTMENT de los requisitos pendientes para su funcionamiento en el mercado de valores, la entidad se mantendría en estado de suspensión en el Registro del Mercado de Valores.*

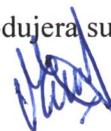


**CONSIDERANDO** : Que ante las diversas y reiteradas prórrogas otorgadas a LATINVESTMENT para el cumplimiento de los requerimientos que le habilitarían a operar en el mercado de valores, mediante comunicación No. 47217 del catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), la Superintendencia otorgó un plazo adicional hasta el diecisiete (17) de septiembre del año 2018, para el cumplimiento del pago acordado, sin derecho a solicitud de prórroga adicional, advirtiéndosele que en caso de no cumplir con el mismo se procedería a iniciar el procedimiento administrativo correspondiente.

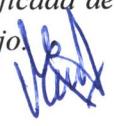
**CONSIDERANDO** : Que con los hechos descritos queda evidenciada la voluntad y transigencia de este órgano de la Administración Pública en aras de que el participante pudiese regularizar su situación y por ende, operar en el Mercado de Valores dominicano. Sin embargo, a la fecha, LATINVESTMENT no ha efectuado el pago acordado por concepto de Tarifa de Mantenimiento en el Registro del Mercado de Valores, así como tampoco ha evidenciado la ejecución del plan de acción que propuso llevar a cabo para dar cumplimiento al resto de los requerimientos normativos con los cuales debía cumplir para iniciar sus operaciones y consecuentemente, salir del estado de “suspensión” en el que se encontraba.

**CONSIDERANDO** : Que en este sentido, el artículo 325 del Decreto del Poder Ejecutivo No. 664-12 que crea el Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores No. 19-00 de fecha siete (7) de diciembre del dos mil doce (2012), establece que *“si en la fecha de vencimiento del plazo otorgado al agente de valores o puesto de bolsa para la suspensión voluntaria de actividades, este no reactiva sus operaciones, será excluido del Registro.”*

**CONSIDERANDO** : Que en ese sentido, le fue comunicado a LATINVESTMENT, mediante comunicación No. 47706 de fecha diecinueve (19) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018) que sería iniciado el proceso de exclusión, otorgándole en dicha comunicación un plazo de 5 días hábiles para que produjera sus contestaciones.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'F. S. V.', is written over the page number.A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'F. S. V.', is written in the bottom right corner of the page.

- CONSIDERANDO** : Que, en ese mismo tenor, LATINVESTMENT, mediante comunicación No. 01-2018-004820, de fecha veinte y seis (26) del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), expuso en sus alegatos la propuesta de una nueva fecha de pago y un nuevo plan de acción.
- CONSIDERANDO** : Que, al respecto, la Superintendencia procedió mediante comunicación No. 47835 de fecha primero (01) del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018), atendiendo al plazo solicitado por LATINVESTMENT, a otorgar un plazo único hasta el quince (15) del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018) para el cumplimiento del pago en cuestión.
- CONSIDERANDO** : Que en ese sentido, LATINVESTMENT no obtemperó a cumplir con su obligación de pago en el último plazo otorgado por la Superintendencia ni a la fecha de la presente Resolución, por lo que en virtud de lo antes expuesto, este Consejo Nacional del Mercado de Valores, debe recordar a LATINVESTMENT, que mediante comunicación No. 47835 de fecha primero (01) del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018), la Superintendencia estableció que de no cumplir con dicho requerimiento, la entidad estaría sujeta a lo indicado en la comunicación No. 47706 del diecinueve (19) del mes de octubre del dos mil dieciocho (2018), en cuanto sería iniciado el proceso de exclusión.
- CONSIDERANDO** : Que el artículo 13, numeral 8 de la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana, establece como atribuciones del Consejo Nacional del Mercado de Valores, *“Conocer y aprobar la intervención, exclusión, suspensión, fusión, cambio de control y liquidación de los participantes del mercado de valores, conforme a lo establecido en esta ley, lo cual deberá ser aprobado por mayoría calificada de las dos terceras (2/3) partes de los miembros del Consejo.*



**CONSIDERANDO** : Que el artículo 45 de la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana, dispone que: *“la exclusión del Registro de un participante del mercado de valores implica, la revocación de la autorización para operar en el mercado de valores y corresponderá a la Superintendencia, cuando aplique, la supervisión del proceso de disolución y liquidación de la entidad.”*

El Consejo Nacional del Mercado de Valores, por votación unánime de sus miembros, atendiendo a los motivos expuestos y en mérito de lo establecido por los artículos 1 y 2 de la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** EXCLUIR a LATINVESTMENT CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S.A., del Registro del Mercado de Valores y REVOCAR su autorización para operar en el Mercado de Valores.

**SEGUNDO:** AUTORIZAR la exclusión de la sección correspondiente a los intermediarios de valores del Registro del Mercado de Valores de LATINVESTMENT CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S.A.

**TERCERO:** INFORMAR a LATINVESTMENT CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S.A., que la exclusión del Registro del Mercado de Valores y la revocación de su autorización para operar, no lo exime de responder por sus hechos en torno a cualquier incumplimiento de la regulación del mercado de valores.

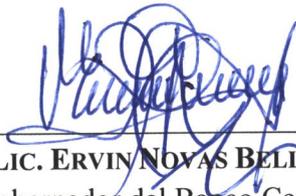
**CUARTO:** Se le informa a LATINVESTMENT CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S.A., que deberá llevar a cabo el proceso de disolución y liquidación de la sociedad, en un plazo total de seis meses, contados a partir de la revocación de su autorización, es decir, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. Por lo que AUTORIZA a la Superintendencia del Mercado de Valores, supervisar el proceso de disolución y liquidación de LATINVESTMENT CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S.A.



**QUINTO:** NOTIFICAR la presente resolución a LATINVESTMENT CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S.A., y proceder con la publicación de su contenido en la página web de la Superintendencia del Mercado de Valores.”

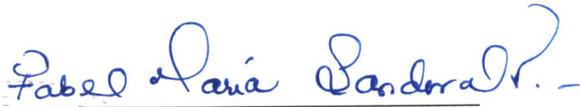
Aprobada y firmada por los miembros del Consejo Nacional del Mercado de Valores: LIC. ERVIN NOVAS BELLO, Gerente General del Banco Central, en representación del Gobernador del Banco Central, Miembro Ex Oficio y Presidente del Consejo; LICDA. CYNTHIA ARIAS BÁEZ, Subdirectora General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda, en representación del Ministro de Hacienda, Miembro Ex Oficio; LIC. GABRIEL CASTRO GONZÁLEZ, Superintendente del Mercado de Valores, Miembro Ex Oficio; LIC. WILLIAM V. WALL, Miembro Independiente de Designación Directa, LIC. RAFAEL ROMERO PORTUONDO, Miembro Independiente de Designación Directa, LIC. EDGAR MEJÍA BUTTEN, Miembro Independiente de Designación Directa, y el LIC. MANUEL GARCÍA TRONCOSO, Miembro Independiente de Designación Directa.

La presente se expide para los fines correspondientes en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Ervin Novas Bello', written over a horizontal line.

LIC. ERVIN NOVAS BELLO

Por el Gobernador del Banco Central de la  
República Dominicana  
Miembro Ex Oficio y Presidente del Consejo  
Nacional del Mercado de Valores

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Fabel María Sandoval Ventura', written over a horizontal line.

LICDA. FABEL MARÍA SANDOVAL VENTURA  
Secretaria del Consejo Nacional del Mercado  
de Valores